



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 21 de Octubre de 2025

NÚM. 29

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS POR TÚ FUTURO

Acta Número 04/2025

En la cabecera del municipio de Queréndaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 17:00 horas del día 27 de enero del año 2025, reunidos los CC. Maestra Diana Caballero Romero Presidenta Municipal, Melchor García Barajas, Síndico Municipal; Mayra Soria Argüello, Regidora; Abraham Argüello Pérez, Regidor; Yuketzin Olivia Briseño Mendoza, Regidora; Eduardo Muñoz Pérez, Regidor; Mario Hernández Castañeda, Regidor; Miguel Ángel Hernández Silva, Regidor y Juan Manuel González Puga, Regidor; lo anterior, a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, y que se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-...

2.-...

3.-...

4.-...

5.- *Análisis y aprobación de los Reglamentos de Panteones, Construcción, Comités por Tú Futuro y Protección Civil, presentados por Secretaría del Ayuntamiento.*

6.-...

7.-...

8.-...

Para agotar el QUINTO punto del orden del día, relativo al análisis y aprobación de los Reglamentos de Panteones, Construcción, Comités por Tú Futuro y

Protección Civil, presentados por Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, esta Secretaría somete a votación siendo este aprobado por unanimidad quedando de la siguiente manera.

Se aprueban los Reglamentos de Panteones, Construcción, Comités por tú futuro y Protección Civil, presentados por Secretaría del Ayuntamiento, así mismo se instruye a la Secretaría para que realice los trámites correspondientes para su publicación.

.....

.....

.....

Para agotar el **OCTAVO** punto del orden del día y no habiendo Asuntos Generales que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 19:20, del día indicado, levantándose la presente Acta, misma que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por lo que autorizan con su firma al calce, dándole en consecuencia, plena validez a la misma y de la cual se da fe.

Maestra Diana Caballero Romero, Presidenta Municipal; Melchor García Barajas, Síndico Municipal; C. Mayra Soria Argüello, Regidora; C. Abraham Argüello Pérez, Regidor; C. Yuketzin Olivia Briseño Mendoza, Regidora; C. Eduardo Muñoz Pérez, Regidor; C. Miguel Ángel Hernández Silva, Regidor; C. Mario Hernández Castañeda, Regidor; C. Juan Manuel González Puga, Regidor; C. Martín Gabriel Padilla Bedolla, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados)

.....

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Queréndaro, Michoacán, hace saber a los habitantes del mismo que, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 40 inciso a) fracción XIV, 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 41 inciso a) fracción XIV del Bando de Gobierno Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS POR TU
FUTURO, DEL MUNICIPIO DE QUERÉNDARO,
MICHOCÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Comités Por Tú Futuro, integrados por las y los beneficiarios y la comunidad en general, coordinados por la Secretaría del Ayuntamiento a través del área establecida en el Bando de Gobierno, que actuarán como la instancia ciudadana, participativa, amplia, incluyente y plural con el objeto de contar con mecanismos de participación social, agregando valor a las acciones del Gobierno Municipal de Queréndaro en los procesos de instrumentación y supervisión del cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas de manera coordinada.

ARTÍCULO 2º. Para el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asamblea General:** Miembros de la comunidad reunida para la toma de decisiones mediante su participación democrática;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán;
- III. **Bando de Gobierno:** al Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán;
- IV. **Comité por Tú Futuro:** Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General;
- V. **Programa Operativo Anual:** Al documento rector de las obras y acciones aprobado por el Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- VI. **Plan de Desarrollo Municipal:** Al documento rector del Gobierno Municipal de Queréndaro, Michoacán, para el periodo constitucional 2024 – 2025;
- VII. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Organización Y Funcionamiento de los Comités Por Tú Futuro de Queréndaro, Michoacán;
- VIII. **Reglamentos Municipales:** Al conjunto de Reglamentos municipales vigentes de Queréndaro, Michoacán; y,
- IX. **Mesa Directiva:** Es el órgano de gestión de la comunidad con las dependencias municipales del Ayuntamiento de Queréndaro, y en su caso, estatales o federales.

ARTÍCULO 3º. - En las localidades y colonias del municipio de Queréndaro, Michoacán, ya sean urbanas, rurales o indígenas, se constituirán tantos Comités por Tú Futuro como sea necesario, y se sujetarán al presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º. - Los Comités para la Transformación, son el órgano de participación y de representación de una comunidad ya sea urbana, rural o indígena, los cuales actuarán como:

- I. Grupos que se organizan y se capacitan para formar un núcleo ciudadano en cada comunidad, que les permita articularse con las dependencias del Gobierno Municipal de Queréndaro, y en su caso, con las dependencias estatales y federales en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones de los programas sociales, obras y acciones; y,
- II. Instrumentos de organización de la población que el Ayuntamiento de Queréndaro, reconocerá como instancia de participación y planeación comunitaria.

CAPÍTULO II **DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS POR TÚ FUTURO**

ARTÍCULO 5º. - Para cumplir con su objeto los Comités por Tú Futuro tendrán las siguientes funciones:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la Asamblea General como un órgano de decisión de la comunidad;
- II. Decretar y priorizar la problemática existente entre la comunidad;
- III. Constituir comisiones de trabajo específicas, en caso de resultar necesario, atendiendo a la implementación de los diversos programas, obras o acciones municipales, previstas en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo del 2024 - 2027 y/o Programa Operativo Anual o para tareas específicas acordadas por la Asamblea General;
- IV. Ejecutar los acuerdos y propuestas generados en los eventos de planeación participativa;
- V. Gestionar, administrar y evaluar los proyectos, obras y acciones que se prioricen en la colonia o comunidad;
- VI. Establecer los mecanismos de corresponsabilidad entre la comunidad y el Ayuntamiento de

Queréndaro, y en su caso, con el Gobierno Estatal y Federal;

- VII. Organizar a la comunidad para llevar a cabo las tareas, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y/o en el Programa Operativo Anual, respetando en todo momento las formas tradicionales y autogestivas en el marco de la pluralidad;
- VIII. Proponer y tramitar ante las instancias del Ayuntamiento de Queréndaro, y en su caso, con el Estado y la Federación, los proyectos, obras y acciones de carácter comunitario que convergen en la comunidad;
- IX. Aportar los recursos humanos, económicos y materiales que a la comunidad corresponda, en función de la obra o acción prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y/o en el Programa Operativo Anual.
- X. Informar a los miembros de la comunidad, acerca de los avances de las gestiones y la ejecución de las obras y acciones previstas en los documentos rectores establecidos en la fracción anterior;
- XI. Apoyar en la ejecución de obras y acciones, evaluar los resultados y definir en su caso las medidas preventivas y correctivas;
- XII. Notificar a las autoridades del Ayuntamiento de Queréndaro, y en su caso, estatales o federales, de las irregularidades que en su caso presenten las obras y acciones ejecutadas en la comunidad, que permiten establecer los mecanismos de Contraloría Social;
- XIII. Convocar a la Asamblea General; y,
- XIV. Solicitar asesoría técnica, en caso necesario a las instancias y entidades normativas ejecutivas del Gobierno Municipal de Queréndaro, instituciones académicas y de la sociedad civil.

CAPÍTULO III **DE LA INTEGRACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS POR TÚ FUTURO**

ARTÍCULO 6º. - Los Comités por Tú Futuro se conformarán por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, una Tesorera o Tesorero, Vocales de Comisiones que se

establezcan, preferentemente atendiendo al principio de paridad de género, todos ellos elegidos democráticamente en Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, barrio, colonia o localidad donde se constituye el Comité;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en las obras y acciones de los programas, obras y acciones que se desarrollen en la comunidad, barrio, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargos de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Electas democráticamente por la mayoría de los vecinos;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad; y,
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Las y los integrantes de los Comités por Tú Futuro prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y podrán ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea General que los designó así lo resuelve.

ARTÍCULO 7º. - Los Comités por Tú Futuro tendrán vigencia, en tanto así lo disponga su Asamblea General, podrá contar con las comisiones de obra y acción que considere necesarias, atendiendo a los acuerdos de su asamblea, participando en el proceso de planeación, programación, ejecución, supervisión, evaluación, operación y mantenimiento de los proyectos, obras o acciones. Los Comités por Tú Futuro se comprometen a impulsar y participar en los procesos de capacitación y talleres de planeación, promoviendo a su vez la participación de la población.

ARTÍCULO 8º. - En las comunidades en las que exista mayoritariamente población indígena, se procurará integrar la opinión de las autoridades tradicionales, acatando, además, los usos y costumbres.

ARTÍCULO 9º. - La Presidenta o Presidente del Comité por Tú Futuro tendrá las siguientes actividades:

- I. Representar a la comunidad ante las autoridades del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, y en su caso, ante las autoridades estatales o federales;

- II. Realizar acciones de gestoría y establecer una coordinación permanente con las autoridades del Ayuntamiento de Queréndaro, y en su caso, con las autoridades federales o estatales, así como con los integrantes de la comunidad;
- III. Informar a la comunidad y a los miembros del Comité por Tú Futuro de las actividades realizadas o por realizar;
- IV. Auxiliar al Tesorero o Tesorera en las aportaciones de la comunidad convenidas con las autoridades, en función de la obra o acción prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 o en su defecto en el Programa Operativo Anual;
- V. Convocar a reuniones periódicas a los miembros del Comité por Tú Futuro y presidirlas;
- VI. Asistir acompañada o acompañado por las y los integrantes del Comité por Tú Futuro a las reuniones de información organizadas por la comunidad o por los integrantes del Ayuntamiento de Queréndaro;
- VII. Organizar y convocar, en coordinación con las autoridades municipales de Queréndaro o de la comunidad a las asambleas generales para planear programas y acciones de trabajo;
- VIII. Coordinar las actividades de las y los integrantes del Comité por Tú Futuro para el logro de sus objetivos; y,
- IX. Las demás funciones que decida la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria o Secretario del Comité por Tú Futuro tendrá las siguientes actividades:

- I. Auxiliar a la Presidenta o Presidente del Comité en todas sus actividades;
- II. Emitir las convocatorias de las reuniones del Comité por Tú Futuro, pero previo acuerdo con la Presidenta o Presidente del mismo;
- III. Levantar las actas y acuerdos de cada asamblea y toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité por Tú Futuro;
- IV. Llevar y controlar el archivo de documentos; y,
- V. Suplir a la Presidenta o Presidente del Comité por Tú Futuro en su ausencia.

ARTÍCULO 11.- La Tesorera o el Tesorero del Comité por Tú Futuro tendrá las siguientes actividades:

- I. Recabar, con auxilio de las y los vocales, las aportaciones comunitarias que se hayan definido para los programas de trabajo, obras, acciones, tarea o actividad de beneficio colectivo, en función de lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual;
- II. Con la aprobación de los integrantes del Comité por Tú Futuro, o en su defecto, de la Asamblea General, según sea el caso, organizar actividades de financiamiento para el beneficio de la comunidad, en función de la obra acción prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual;
- III. Con la aprobación de los integrantes del Comité por Tú Futuro, o en su defecto, de la Asamblea General, según sea el caso, destinar los recursos, si es que se cuenta con ellos; y,
- IV. Rendir cuentas públicas ante la Asamblea General, y en su caso, ante la comunidad, respecto a la gestión y administración de los recursos, en función de la obra o acción prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 12.- Las y los vocales de las Comisiones de Trabajo de obra y/o acción de los Comités por Tú Futuro, son designados por la Asamblea General, y pueden estar formadas por 2 o más personas de la comunidad interesadas en participar, con el objeto de atender cada uno de los problemas planteados y tendrán las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo las tareas encomendadas por la Asamblea General para dar solución a los problemas o satisfacer necesidades, tratando de cumplir con los objetivos y metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual que tenga relación con su comunidad;
- II. Participar en la solución de los problemas y decisiones que tome la comunidad;
- III. Realizar sus tareas en forma corresponsable y abierta;
- IV. Promover y orientar a los grupos sociales y a las familias en las actividades que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el

Programa Operativo Anual;

- V. Auxiliar a la Tesorera o Tesorero, a la Presidenta o Presidente del Comité por Tú Futuro en la recolección de aportaciones convenidas, en función de las obras o acciones atinentes a su comunidad previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual;
- VI. Apoyar a la Presidenta o Presidente del Comité Para la Transformación en la representación, gestión y coordinación con las autoridades del Ayuntamiento de Queréndaro, o con las autoridades estatales o federales, según sea el caso, así como con la comunidad.
- VII. Apoyar la organización, el control, la vigilancia y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen en la comunidad;
- VIII. Reemplazar provisionalmente las actividades o alguna función dentro del Comité por Tú Futuro, si fuese necesario; y,
- IX. Presentar informes periódicos a la Asamblea General de los avances y dificultades de la realización de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 13.- Las y los Vocales de Control y Vigilancia del Comité por Tú Futuro tendrán las siguientes actividades:

- I. Apoyar las actividades de Contraloría Social en la ejecución de obras y acciones de la comunidad, con especial atención en la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos;
- II. Procurar que el Comité por Tú Futuro y la comunidad reciban toda la información y orientación necesaria acerca de los requisitos, trámites, recursos asignados a las obras y acciones previstos para la localidad en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y/o en el Programa Operativo Anual;
- III. Apoyar a la Presidenta o Presidente y a las y los integrantes del Comité por Tú Futuro con instrumentos de control que auxilien sus actividades;
- IV. Mantener estrecha comunicación en caso de resultar necesario, con la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán;
- V. Apoyar a la Contraloría Social estando presente en todas las etapas de la ejecución de los proyectos;

- VI. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Quejas y Atención a la ciudadanía que implemente la Contraloría del Ayuntamiento, para que cualquier irregularidad detectada pueda tener cauces de solución en las instancias competentes; y,
- VII. verificar que el desarrollo de los proyectos, obras o acciones se realicen de acuerdo a lo convenido y formas establecidas y que los recursos se utilicen de manera eficiente y honesta.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual se valida y aprueban los acuerdos y tiene las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a los integrantes del Comité por Tú Futuro en la comunidad respectiva y las comisiones de trabajo;
- II. Analizar y priorizar los diferentes rezagos, carencias y necesidades de la comunidad;
- III. Aprobar las obras y acciones de manera priorizada considerando como acuerdo de asamblea las propuestas votadas por mayoría;
- IV. Aprobar las formas de división del trabajo voluntario y vigilar el cumplimiento del mismo;
- V. Coordinar con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de Queréndaro, las acciones necesarias para lograr el desarrollo de la comunidad;
- VI. Establecer mecanismos de información con las comisiones de trabajo y con todas y todos los integrantes de los Comités por Tú Futuro sobre los acuerdos que se hayan tomado;
- VII. La aprobación de nuevas comisiones de trabajo;
- VIII. Conocer y evaluar los informes de actividades que presenten y realicen tanto el Comité Para la

- Transformación y las Comisiones de Trabajo;
- IX. Remover a los integrantes de los Comités por Tú Futuro y de las Comisiones de Trabajo, por causa grave y si así conviene al interés general;
- X. Dirimir los casos de desacuerdo entre las y los integrantes de la comunidad, de los Comités por Tú Futuro y Comisiones de Trabajo; y,
- XI. Cumplir y hacer cumplir los compromisos asumidos en los acuerdos establecidos entre la comunidad y las instancias del Gobierno Municipal y ejecutoras, ya sean éstas públicas o privadas.

CAPÍTULO V DE LA ACTA CONSTITUTIVA DE LOS COMITÉS POR TÚ FUTURO

ARTÍCULO 15.- El acta constitutiva de los Comités por Tú Futuro deberá estar formalizada con el total de los beneficiarios de las obras y acciones, misma que deberá ser avalada por la o el representante designado por el Gobierno Municipal de Queréndaro.

ARTÍCULO 16.- El Acta Constitutiva consignará el nombre de la comunidad, barrio, colonia o localidad, los objetivos decididos por la asamblea, en su caso, y consignarán los nombres completos y firmas de los asistentes, así como de los integrantes del Comité por Tú Futuro y las Comisiones de Trabajo autorizados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- El Acta Constitutiva del Comité por Tú Futuro se hará por duplicado, correspondiendo un tanto al Comité y otro al Gobierno Municipal de Queréndaro, quién procederá a su registro a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento, quien queda facultado para dictar todas las medidas procedentes.